

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 27 Septiembre 1889.)

TEXTO DE LA EDICION

DEL

CODIGO CIVIL

MANDADA PUBLICAR POR REAL DECRETO DE 24 DEL CORRIENTE

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 26 DE MAYO ÚLTIMO

(CONTINUACION)

TÍTULO XIII

DE LAS TRANSACCIONES Y COMPROMISOS

CAPÍTULO PRIMERO

De las transacciones.

Art. 1.809. La transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo, ó reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito ó ponen término al que había comenzado.

Art. 1.810. El tutor no puede transigir sobre los derechos de la persona que tiene en guarda sino en la forma prescrita en el núm. 12 del art. 269 y en el art. 274 del presente Código.

El padre, y en su caso la madre, pueden transigir sobre los bienes y derechos del hijo que tuvieren bajo su potestad; pero si el valor del objeto sobre que recaiga la transacción excediera de 2 000 pesetas, no surtirá ésta efecto sin la aprobación judicial.

Art. 1.811. Ni el marido ni la mujer pueden transigir sobre los bienes y derechos dotalés sino en los casos y con las formalidades establecidas para enajenarlos ó obligarlos.

Art. 1.812. Las Corporaciones que tengan personalidad jurídica sólo podrán transigir en la forma y con los requisitos que necesiten para enajenar sus bienes.

Art. 1.813. Se puede transigir sobre la acción civil proveniente de un delito; pero no por eso se extinguirá la acción pública para la imposición de la pena legal.

Art. 1.814. No se puede transigir sobre el estado civil de las personas, ni sobre las cuestiones matrimoniales, ni sobre alimentos futuros.

Art. 1.815. La transacción no comprende sino los objetos expresados determinadamente en ella, ó que, por una inducción necesaria de sus palabras, deban reputarse comprendidos en la misma.

La renuncia general de derechos se entiende sólo de los que tienen relación con la disputa sobre que ha recaído la transacción.

Art. 1.816. La transacción tiene para las partes la autoridad de la cosa juzgada; pero no procederá la vía de apremio sino tratándose del cumplimiento de la transacción judicial.

Art. 1.817. La transacción en que intervenga error, dolo, violencia ó falsedad de documentos, está sujeta á lo dispuesto en el art. 1.265 de este Código.

Sin embargo, no podrá una de las partes oponer el error de hecho á la otra siempre que ésta se haya apartado por la transacción de un pleito comenzado.

Art. 1.818. El descubrimiento de nuevos documentos no es causa para anular ó rescindir la transacción, si no ha habido mala fé.

Art. 1.819. Si estando decidido un pleito por sentencia firme, se celebrare transacción sobre él por ignorar la existencia de la sentencia firme alguna de las partes interesadas, podrá ésta pedir que se rescinda la transacción.

La ignorancia de una sentencia que pueda revocarse, no es causa para atacar la transacción.

CAPÍTULO II

De los compromisos.

Art. 1.820. Las mismas personas que pueden transigir pueden comprometer en un tercero la decisión de sus contiendas.

Art. 1.821. Lo dispuesto en el capítulo anterior sobre transacciones es aplicable á los compromisos.

En cuanto al modo de proceder en los compromisos y á la extensión y efectos de éstos se estará á lo que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

TÍTULO XIV

DE LA FIANZA

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza y extensión de la fianza.

Art. 1.822. Por la fianza se obliga uno á pagar ó cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo éste.

Si el fiador se obligare solidariamente con el deudor principal, se observará lo dispuesto en la sección cuarta, capítulo 3.º, tít. 1.º de este libro.

Art. 1.823. La fianza puede ser convencional, legal ó judicial, gratuita ó á título oneroso.

Puede también constituirse, no sólo á favor del deudor principal, sino al del otro fiador, consinténdolo, ignorándolo y aun contradiciéndolo éste.

Art. 1.824. La fianza no puede existir sin una obligación válida.

Puede, no obstante, recaer sobre una obligación cuya nulidad pueda ser reclamada á virtud de una excepción puramente personal del obligado, como la de menor edad.

Exceptuase de la disposición del párrafo anterior el caso de préstamo hecho al hijo de familia.

Art. 1.825. Puede también prestarse fianza en garantía de deudas futuras, cuyo importe no sea aún conocido; pero no se podrá reclamar contra el fiador hasta que la deuda sea líquida.

Art. 1.826. El fiador puede obligarse á menos, pero no á más que el deudor principal, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones.

Si se hubiera obligado á más, se reducirá su obligación á los límites de la del deudor.

Art. 1.827. La fianza no se presume: debe ser expresa y no puede extenderse á más de lo contenido en ella.

Si fuera simple ó indefinida, comprenderá, no sólo la obligación principal, sino todos sus accesorios, incluso los gastos del juicio, entendiéndose, respecto de éstos, que no responderá sino de los que hayan devengado después que haya sido requerido el fiador para el pago.

Art. 1.828. El obligado á dar al fiador debe presentar persona que tenga capacidad para obligarse y bienes suficientes para responder de la obligación que garantiza. El fiador se en-

tenderá sometido á la jurisdicción del Juez del lugar donde esta obligación deba cumplirse.

Art. 1.829. Si el fiador viniere al estado de insolvencia, puede el acreedor pedir otro que reúna las cualidades exigidas en el artículo anterior. Exceptuase el caso de haber exigido y pactado el acreedor que se le diera por fiador una persona determinada.

CAPÍTULO II

De los efectos de la fianza.

Sección primera.

De los efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor.

Art. 1.830. El fiador no puede ser compelido á pagar al acreedor sin hacerse antes excusión de todos los bienes del deudor.

Art. 1.831. La excusión no tiene lugar:

- 1.º Cuando el fiador haya renunciado expresamente á ella.
- 2.º Cuando se halla obligado solidariamente con el deudor.
- 3.º En el caso de quiebra ó concurso del deudor.
- 4.º Cuando éste no pueda ser demandado judicialmente dentro del Reino.

Art. 1.832. Para que el fiador pueda aprovecharse del beneficio de la excusión debe oponerla al acreedor luego que éste le requiera para el pago, y señalarle bienes del deudor realizables dentro del territorio español que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda.

Art. 1.833. Cumplidas por el fiador todas las condiciones del artículo anterior, el acreedor negligente en la excusión de los bienes señalados es responsable, hasta donde ellos alcancen, de la insolvencia del deudor que por aquel descuido resulte.

Art. 1.834. El acreedor podrá citar al fiador cuando demande al deudor principal, pero quedará siempre á salvo el beneficio de excusión, aunque se dé sentencia contra los dos.

Art. 1.835. La transacción hecha por el fiador con el acreedor no surte efecto para con el deudor principal.

La hecha por éste tampoco surte efecto para con el fiador, contra su voluntad.

Art. 1.836. El fiador de un fiador goza del beneficio de excusión, tanto respecto del fiador como del deudor principal.

Art. 1.837. Siendo varios los fiadores de un mismo deudor y por una misma deuda, la obligación á responder de ella se divide entre todos. El acreedor no puede reclamar á cada fiador sino la parte que le corresponda satisfacer, á menos que se haya estipulado expresamente la solidaridad.

El beneficio de división contra los cofiadores cesa en los mismos casos y por las mismas causas que el de excusión contra el deudor principal.

Sección segunda.

De los efectos de la fianza entre el deudor y el fiador.

Art. 1.838. El fiador que paga por el deudor debe ser indemnizado por éste.

La indemnización comprende:

1.º La cantidad total de la deuda.
2.º Los intereses legales de ella desde que se haya hecho saber el pago al deudor, aunque no los produjese para el acreedor.

3.º Los gastos ocasionados al fiador después de poner éste en conocimiento del deudor que ha sido requerido para el pago.

4.º Los daños y perjuicios, cuando procedan.

La disposición de este artículo tiene lugar aunque la fianza se haya dado ignorándolo el deudor.

Art. 1.839. El fiador se subroga por el pago en todos los derechos que el acreedor tenía contra el deudor.

Si ha transigido con el acreedor, no puede pedir al deudor más de lo que realmente haya pagado.

Art. 1.840. Si el fiador paga sin ponerlo en noticia del deudor, podrá éste hacer valer contra él todas las excepciones que hubiera podido oponer al acreedor al tiempo de hacerse el pago.

Art. 1.841. Si la deuda era á plazo y el fiador la pagó antes de su vencimiento, no podrá exigir reembolso del deudor hasta que el plazo venza.

Art. 1.842. Si el fiador ha pagado sin ponerlo en noticia del deudor, y éste, ignorando el pago, lo repite por su parte, no queda al primero recurso alguno contra el segundo, pero sí contra el acreedor.

Art. 1.843. El fiador, aun antes de haber pagado, puede proceder contra el deudor principal:

1.º Cuando se vé demandado judicialmente para el pago.

2.º En caso de quiebra, concurso ó insolvencia.

3.º Cuando el deudor se ha obligado á relevarle de la fianza en un plazo determinado, y este plazo ha vencido.

4.º Cuando la deuda ha llegado á hacerse exigible, por haber cumplido el plazo en que debe satisfacerse.

5.º Al cabo de diez años, cuando la obligación principal no tiene término fijo para su vencimiento, á menos que sea de tal naturaleza que no pueda extinguirse sino en un plazo mayor de los diez años.

En todos estos casos la acción del fiador tiende á obtener relevación de la fianza ó una garantía que lo ponga á cubierto de los procedimientos del acreedor y del peligro de insolvencia en el deudor.

Sección tercera.

De los efectos de la fianza entre los cofiadores.

Art. 1.844. Cuando son dos ó más los fiadores de un mismo deudor y por una misma deuda, el que de ellos la haya pagado podrá reclamar de cada uno de los otros la parte que proporcionalmente le corresponda satisfacer.

Si alguno de ellos resultare insolvente, la parte de éste recaerá sobre todos en la misma proporción.

Para que pueda tener lugar la disposición de este artículo es preciso que se haya hecho el pago en virtud de demanda judicial, ó hallándose el deudor principal en estado de concurso ó quiebra.

Art. 1.845. En el caso del artículo anterior podrán los cofiadores oponer al que pagó las mismas excepciones que habrían correspondido al deudor principal contra el acreedor y que no fueren puramente personales del mismo deudor.

Art. 1.846. El subfiador, en caso de insolvencia del fiador por quien se obligó, queda responsable á los cofiadores en los mismos términos que lo estaba el fiador.

CAPÍTULO III

De la extinción de la fianza.

Art. 1.847. La obligación del fiador se extingue al mismo tiempo que la del deudor, y por las mismas causas que las demás obligaciones.

Art. 1.848. La confusión que se verifica en la persona del deudor y en la del fiador cuando uno de ellos hereda al otro, no extingue la obligación del subfiador.

Art. 1.849. Si el acreedor acepta voluntariamente un inmueble, ú otros cualesquiera efectos en pago de la deuda, aunque después los pierda por evicción, queda libre el fiador.

Art. 1.850. La liberación hecha por el acreedor á uno de los fiadores sin el consentimiento de los otros, aprovecha á todos hasta donde alcance la parte del fiador á quien se ha otorgado.

Art. 1.851. La prórroga concedida al deudor por el acreedor sin el consentimiento del fiador extingue la fianza.

Art. 1.852. Los fiadores, aunque sean solidarios, quedan libres de su obligación siempre que por algún hecho del acreedor no puedan quedar subrogados en los derechos, hipotecas y privilegios del mismo.

Art. 1.853. El fiador puede oponer al acreedor todas las excepciones que competan al deudor principal y sean inherentes á la deuda; más no las que sean puramente personales del deudor.

CAPÍTULO IV

De la fianza legal y judicial.

Art. 1.854. El fiador que haya de darse por disposición de la ley ó de providencia judicial, debe tener las cualidades prescritas en el art. 1.828.

Art. 1.855. Si el obligado á dar fianza en los casos del artículo anterior no la hallase, se le admitirá en su lugar una prenda ó hipoteca que se estime bastante para cubrir su obligación.

Art. 1.856. El fiador judicial no

puede pedir la excusión de bienes del deudor principal.

El subfiador, en el mismo caso, no puede pedir ni la del deudor ni la del fiador.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Agricultura en el Instituto de Tarragona, dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslación según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.» Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Septiembre de 1889.—
El Director general, Vicente Santamaría.

Cuarta sección.

Número 535.

ZONA MILITAR DE MURCIA NÚMERO VEINTINUEVE

Cuadro de reclutamiento.

Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado que procedente del Ejército de Ultramar, pertenece al 4.º Regimiento de zapadores minadores, Antonio Soriano García, se hace público por medio del presente aviso, á fin de que llegando á su conocimiento, se presente con la mayor urgencia en estas oficinas, sitas en el piso principal del cuartel de San Leandro, provisto del pase que obre en su poder, para marchar á su cuerpo, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 25 de Septiembre de 1889.—
De orden de S. S.: El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo. 3—8

Quinta sección.

Número 570.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El día primero de Octubre próximo, queda abierto el pago en la Depositaria pagadora de esta provincia á las clases pasivas en la forma siguiente:

Día 1.º.—Jubilados de todos los Ministerios y Montepío civil.

Día 2.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 3.º.—Montepío militar.

Día 4.º.—Remuneratorias y excluidas.

Día 5.º.—Cesantes y cruces pensadas.

Día 7.º.—Todas las clases y retenciones.

Murcia 27 de Septiembre de 1889.—

El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Sexta sección.

Número 565.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arrendamiento.

Don Francisco Conesa Balanza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento se proceda á nueva subasta del servicio «Extracción y aprovechamiento de basuras» durante el año económico de 1889-90, con la baja del 25 por 100 de la cantidad primitiva, se reduce el tipo de la licitación á la cantidad de 774 pesetas, y se señala el día 3 del mes de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, para que tenga lugar el acto, con sujeción al pliego de condiciones reformado, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados, durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose ésta en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión del ramo que adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlo ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el tipo señalado en concepto de depósito preventivo, advirtiéndoseles que la fianza definitiva que ha de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del veinte por ciento de la suma que se adjudique el servicio.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cartagena 24 de Septiembre de 1889.—
El Alcalde, Francisco Conesa.—
El Secretario auxiliar, Juan Azuar.

Modelo de proposición.

Don N. N., natural de.... vecindado en.... se obliga á tomar á su cargo por todo el año económico de 1889-90, el servicio «Extracción y aprovechamiento de basuras», por la cantidad de (en letra) con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente, del que está enterado debidamente.

Fecha y firma del interesado.

Octava sección.

Número 550.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE LA HABANA

Don Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, se convoca por segunda vez á las personas que se crean

herederos de D. Antonio Nicolás-Sánchez, natural de la villa de Beniél, hijo de D. Miguel y de D.^a Manuela, fallecido en ésta, intestado el dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, dejando por bienes hasta ahora conocidos un crédito contra D. Pedro Quedo, por valor de ochenta y dos pe-

ses billetes del Banco español, y de sesenta y cinco pesos cincuenta centavos metálico, catorce pesos también billetes, ciento tres pesos diez centavos metálico sueltos caídos, diez pesos cincuenta centavos metálico pensiones de una Cruz, un reloj, un anillo y un botón de oro y tres pesos

treinta centavos metálico en que se subastaron sus ropas; para que en el término de cuarenta días hábiles, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado por sí ó su representación en forma y con los documentos necesarios á justificar el derecho de que se crean asisti-

dos, y bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Habana á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Pardo.—Ante mí, Rafael el Primo.

INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Septiembre.

Día 1.º—Núm. 54.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

Segunda seccion.—Decretos declarando fenecidos los expedientes de registro para las minas «El Porvenir», «Los Jardínicos», «La Equivocada», «San Lázaro» y «Por si acaso».

—Anuncio de la instancia de don Juan Pérez Huertas, solicitando permiso para establecer una báscula de pesar carros cargados, en el muelle de Cartageua.

Quinta seccion.—Días señalados para pago á las clases pasivas.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Jumilla, sobre exposición de listas electorales.

—Anuncio de vacante de la plaza de Médico titular de Abarán.

—Edicto de la Alcaldía de Molina, sobre cobranza de contribuciones.

—Asociados que han de componer las Juntas municipales de Lorca y Alcantarilla.

Octava seccion.—Lista de Jurados de la Audiencia de Lorca, y señalamiento de causas que han de ver los mismos.

—Requisitorias: del Juzgado de la Catedral llamando á Rafael Rodríguez y José María Sánchez; del de Hellín á Anacleto de San Nicolás y á Juan Pané Martínez, y del de Elche á Vicente Gómez García (a) Paisant.

—Auto dictado por el Juzgado de La Unión, sobre posesión de unos bienes pertenecientes á D.^a María Madrid Martínez.

Día 3.—Núm. 55.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

Cuarta seccion.—Nota de compras hechas en las factorías militares de Cartagena.

—Anuncio de subasta para las obras de reparación en la casa de la Capitanía general de Marina de Cartagena.

—Idem para la adquisición de 4.986 juegos de números de dos guarismos cada uno que necesita la fuerza del 15.º tercio de la Guardia civil de Alicante.

Cuarta seccion.—Anuncio de la cobranza del primer trimestre de contribución en esta ciudad y su término.

Sexta seccion.—Cuentas municipales de Abanilla y Abarán, correspondientes al 4.º trimestre del 88-89).

—Subasta de bienes embargados en este término por débitos de contribuciones.

—Edicto de la Alcaldía de San Javier, sobre exposición del repartimiento de la contribución de consumos.

—Asociados para las Juntas municipales de Jumilla y Pliego.

Octava seccion.—Subasta de bienes embargados por el Juzgado de San Juan, contra Blas Espinosa Lorente.

Día 4.—Núm. 56.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Circular relativa á los requisitos que son necesarios para hacer oposición á las plazas de la Judicatura.

—Circulares disponiendo se sometan á cuarentena las procedencias de la Mesopotamia (Asia) por haberse declarado el cólera.

Sexta seccion.—Edictos de las Alcaldías de San Javier, Pacheco y Pinatar, sobre exposición de listas electorales.

—Relación de las minas cuya caducidad se ha declarado por el señor Gobernador, y cuya subasta tendrá lugar el 10 del actual.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Orcera, llamando á María del Rosario Alarcón, su marido, sus hijos Juan y Patricio, y un tal Castillo el Carretero.

Día 5.—Núm. 57.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

Quinta seccion.—Anuncio de haber sido nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona 6.ª de esta provincia D. José Martínez Gil.

—Anuncios sobre cobranza de contribuciones en Abarán, Bullas, Fuente-álamo, Totana, Ceutí, Fortuna y Archena.

—Asociados para la Junta municipal de Fuente-álamo.

—Subasta de fincas embargadas en este término por débitos de contribución.

—Cuenta del Ayuntamiento de Aguilas.

Octava seccion.—Jurados que han de intervenir en dos causas que se verán en la Audiencia de Murcia los días 4 y 5 de Octubre próximo.

—Subasta de una finca embargada por el Juzgado de Lorca, contra doña Jerónima Perier González.

Día 6.—Núm. 58.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Real orden disponiendo cesen en el percibo del sueldo de excedentes los Profesores de enseñanza y demás funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento que han venido cobrando las dos terceras partes del sueldo por Diputados á Cortes.

Tercera seccion.—Cuentas de la Casa de Expositos, Higuera de Caravaca, Hospital provincial, y de los Ayuntamientos de Aledo y Albudeite.

Octava seccion.—Requisitorias: del Juzgado de Lorca, llamando á Alfonso Fernández Martínez; del de Valdepeñas, á Rosalía Martínez y Candelaria Andreu; del de Cartagena, á Juan Soler Martínez; citación del de Hellín á Rafaela Plá.

Día 7.—Núm. 59.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

Segunda seccion.—Circular suspendiendo la subasta para ejecutar obras en el edificio de la Capitanía general de Marina de Cartagena.

—Anuncio de la instancia de D. José Ortuño, solicitando autorización para utilizar una barraca en el muelle de Roldán, Cartagena.

—Instancia de D. Mariano Medina Badino, solicitando 15 pertenencias para la mina «El Coloso de Rojas».

Tercera seccion.—Cuentas del Hospital y de la Casa de Expositos de esta ciudad y de la Higuera de Cartagena.

Cuarta seccion.—Edicto señalando día para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

Quinta seccion.—Edicto sobre cobranza de contribuciones en el partido de Lorca.

Sexta seccion.—Asociados para la Junta municipal de Librilla.

—Anuncio de quedar expuestas al público las listas electorales de Blanca y Fortuna.

—Cuentas de los Ayuntamientos de Alcantarilla y Alguazas.

Día 8.—Núm. 60.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Anuncio de cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.

Tercera seccion.—Cuentas de las Higuera de Expositos de Caravaca, Lorca y Cartagena.

Sexta seccion.—Aviso de estar expuestas al público las listas electorales en los Ayuntamientos de Murcia, Ojós, Caravaca, Abarán, Villanueva y Alcantarilla.

—Cuentas de los Ayuntamientos de Alhama y Archena.

Día 10.—Núm. 61.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Real orden referente á la rendición de cuentas municipales.

Segunda seccion.—Real orden concediendo á los Ayuntamientos todo el mes actual para resolver las reclamaciones que se presenten contra las listas electorales, en la primera quincena del mismo.

—Subasta para enajenar madera y leñas en Jumilla.

Tercera seccion.—Acuerdos de la Comisión provincial en las sesiones de los días 1.º, 7 y 8 de Agosto.

Cuarta seccion.—Edictos dejando en suspenso las subastas de obras en el edificio de la Capitanía general de Marina de Cartagena y de entrega de materiales en el Arsenal.

Quinta seccion.—Anuncios de la cobranza de contribuciones en los partidos de Blanca, Pliego, Caravaca y zona 6.ª de esta capital.

Sexta seccion.—Anuncios de haberse expuesto al público las listas electorales de Fuente-álamo, Campos, Cehégia y Albudeite.

—Anuncio de la apertura de la matrícula del año actual en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

Día 11.—Núm. 62.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Anuncio de hallarse vacante la cátedra de matemáticas en el Instituto de Soria.

Segunda seccion.—Real decreto disponiendo que todos los Ayuntamientos procedan á la renovación de los hitos ó mojones que determinen los límites de los términos municipales.

—Anuncio de la instancia de la Sociedad Ferrocarril y minas de hierro de Purias, solicitando ocho pertenencias para la denominada «El Gran Quijan».

Tercera seccion.—Cuenta del ejercicio último de la Higuera de Expositos de Lorca.

Quinta seccion.—Anuncio de la apertura de plazo para presentar en la Delegación de Hacienda los cupones de la Deuda ó inscripciones nominativas del 4 por 100 del trimestre venidero.

—Edicto citando á D. Serafín Massa para que se presente en las oficinas de Hacienda.

Sexta seccion.—Edictos de las Alcaldías de Ojós y Lorquí, sobre cobranza de contribuciones.

—Idem de las de Alhama, Aguilas, Cieza y Ulea, sobre exposición de listas electorales.

—Cuentas de los Ayuntamientos de Beniél y Blanca.

Día 12.—Núm. 63.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Anuncios de hallarse vacantes la cátedra de Matemáticas en el Instituto de Salamanca, y la de Agricultura en el de Córdoba.

Segunda seccion.—Anuncio de haberse presentado en el término de Mula una vaca brava, para que la recoja su dueño.

Tercera seccion.—Acuerdos de la Comisión provincial en las sesiones de los días 30 y 31 de Agosto y 2 de Septiembre.

Cuarta seccion.—Edicto de subasta señalando día para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

—Edicto llamando al soldado José M. Goñoy Villegas, para que se presente en el Regimiento de Pavía en Cádiz.

Quinta seccion.—Anuncio de haber tomado posesión de su cargo el Recaudador de contribuciones de la cuarta zona de esta provincia.

Sexta seccion.—Cuentas de los Ayuntamientos de Murcia y Bullas.

Octava seccion.—Subasta de fincas embargadas por el Juzgado de San Juan, contra D. Francisco Rossique y Pagán.

Día 13.—Núm. 64.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Real orden sobre la recaudación del impuesto de canon por superficie de minas.

Cuarta seccion.—Edicto llamando al soldado Bartolomé Domenech Ferrer, para que se presente en el Regimiento de Infantería de Sevilla, en Cartagena.

—Idem á D. Pedro Fernández Ibáñez, para que comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad.

Sexta seccion.—Cuentas municipales de Campos y Calasparra.

Día 14.—Núm. 65.

Primera seccion.—Continuación del Código civil.

—Real orden sobre pasajes y transportes militares por cuenta del Estado.

Segunda seccion.—Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los granos, caldos y carnes en el mes de Agosto último.

—Circular á los Sres. Alcaldes para que paguen los descubiertos que tengan con la «Gaceta Agrícola».

Quinta seccion.—Anuncio de subasta de 2.017 quintales métricos de esparto de los montes de Cieza.

—Anuncio sobre circulación de los timbres de Correos y Telégrafos.

—Idem haciendo saber que los recibos talonarios de contribuciones aun después de extendidos, no pierden el carácter de papeles de negocios.

—Idem sobre los que quieran anticipar sus cuotas de contribuciones.

—Edictos sobre cobranza de contribuciones en las zonas 9.ª y 12 de esta capital.

—Idem adjudicando varias fincas de propios de Cehegín.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Molina, sobre exposición de listas electorales.

Octava sección.—Subasta de una casa embargada por el Juzgado de Cartagena, contra D. Joaquín Valiente Gaset.

—Anuncio haciendo saber que el día 1.º del entrante mes de Octubre darán principio los estudios en la Academia de Bellas Artes de esta ciudad.

Día 15.—Núm. 66.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Real orden resolviendo una consulta del Registrador de la propiedad de Málaga con motivo de la presentación de mandamientos de embargo.

—Anuncio de hallarse vacante la cátedra de ampliación de física experimental en la Universidad de Zaragoza.

—Pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado.

Segunda sección.—Anuncio de la subasta para suministro de ropas a los presos de las Cárceles de Murcia, Cartagena y Lorca.

—Edicto llamando al fogonero de la fragata «Victoria» Felipe Martínez Mula.

Tercera sección.—Precios que se fijan para la liquidación de suministros hechos a la tropa de esta provincia en el mes de Julio último.

Cuarta sección.—Subastas para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

—Idem para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza.

Quinta sección.—Anuncios de hallarse vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de las zonas 3.ª y 6.ª de esta provincia.

—Relación de compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en fin de este mes.

—Anuncio de cobranza de la contribución en Totana.

Sexta sección.—Subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público en Caravaca.

—Edictos de las Alcaldías de Ricote y Aledo, sobre exposición de listas electorales.

—Idem de la de Alhama, del repartimiento de la contribución territorial.

—Asociados que han de componer la Junta municipal de Aledo.

—Cuenta del Ayuntamiento de Murcia.

Día 17.—Núm. 67.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

Segunda sección.—Estado de los aprovechamientos aprobados por el Ministerio de Fomento en los montes públicos de esta provincia, para el año actual.

Cuarta sección.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de práctico de número del puerto de Cartagena.

Quinta sección.—Anuncio de haberse formado la relación de minas en explotación, de esta provincia, con la cantidad que ha de abonar cada una en este trimestre.

—Idem de hallarse expuesto al público el repartimiento de la contribución de Cieza, y las listas electorales de Beniell.

Octava sección.—Requisitorias del Juzgado de La Unión, llamando a Antonio López García, Domingo Sánchez Ortega, Vicente González y tres sujetos desconocidos; del de Lorca, a Simón Emilio Mateo; del de San Juan, a Juan Almansa Lacárcel; del de Mula, a Tomás Sánchez Navarro; del de la Catedral, a Antonio Martínez Alenda, y del de Cartagena, a los parientes de un desconocido que falleció el mes anterior en Santa Lucía.

—Anuncio de subasta de las obras que han de ejecutarse en el Hospital de la Real Piedad, en Cehegín.

Día 18.—Núm. 68.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

Tercera sección.—Distribución de fondos de la Diputación provincial para el mes de Octubre.

Quinta sección.—Edictos sobre cobranza de contribuciones en Lorca y Cotillas y en las zonas 1.ª, 2.ª, 10.ª y 11.ª de esta provincia.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Bullas en el mes de Julio último.

—Cuentas de los Ayuntamientos de Cartagena y Caravaca.

Día 19.—Núm. 69.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Reglamento y organización del servicio de construcciones civiles.

Segunda sección.—Circular convocando a la Diputación provincial para el 30 del corriente.

—Edictos de subasta para la enajenación de leñas y pastos de Pliego y Ulea.

—Anuncios de las instancias de don Miguel Díaz García y D. Agustín Rodríguez Sánchez, solicitando, el primero 12 pertenencias para la mina «San Miguel», y el segundo otras 12 para la «Misericordia».

Cuarta sección.—Nota de compras hechas en la factoría de subsistencias de Cartagena.

Sexta sección.—Anuncio sacando a subasta varias especies de consumos en Ulea.

Día 20.—Núm. 70.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

Segunda sección.—Anuncios de subastas para enajenar los pastos de Ulea y pastos y leñas de Caravaca.

—Operaciones facultativas que practicará el Ingeniero de minas D. José Asensio Sandoval, desde el 25 del actual al 21 del venidero, en términos de Lorca y Mazarrón.

Cuarta sección.—Subasta para enajenar hierro procedente del desbarate de efectos de guerra en el Parque de Artillería de Cartagena.

—Precios límites que regirán en la subasta para la adquisición de primeras materias con destino a las factorías militares del distrito de Valencia.

Quinta sección.—Liquidación general de los débitos que con la Hacienda tienen hasta fin del 84-85 la Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia.

Día 21.—Núm. 71.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Real orden creando en cada una de las ciudades de Cete y Burdeos una estación enotécnica.

—Otra dejando sin efecto la de 24 de Agosto del año último sobre consignación para arriendo de casas con destino a oficinas de Beneficencia y Sanidad.

—Circular contestando a una consulta del Director del lazareto de Mahón.

Segunda sección.—Anuncios de las instancias de don Rafael Larjo, solicitando 15 pertenencias para la mina «Los Almendros» y 21 para «El Cauce».

—Idem de subastas de leñas y pastos en Alhama y Cehegín.

Quinta sección.—Edicto sobre cobranza de contribuciones en Jumilla.

—Anuncio de quedar expuesto en Caravaca el reparto de la contribución territorial.

Sexta sección.—Anuncio de haberse terminado en Campos otro reparto para el pago de la guardería rural.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de San Juan, llamando a los que se crean con mejor derecho a la herencia de D. Joaquín Pérez Buendía, que sus hermanos D.ª Francisca y D. Antonio.

—Idem del Juzgado de Cartagena, citando al tartanero José Conesa.

—Cuentas municipales de Ceutí y Cehegín.

Día 22.—Núm. 72.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Real decreto modificando la organización de la Escuela Normal Central de Maestras.

Cuarta sección.—Edicto llamando al artillero licenciado del Ejército de

Filipinas Vicente Farrona Verdú, para que se presente en el Gobierno militar de Cartagena.

Sexta sección.—Cuenta de los fondos municipales de Cieza.

—Edicto sobre cobro de contribuciones en San Javier.

Octava sección.—Subasta de una hacienda embargada por el Juzgado de Cartagena, contra D.ª Dolores Valdés Jumilla.

—Anuncio de hallarse vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Alguazas.

—Requisitorias del Juzgado de La Unión, llamando a Francisco Ocaña, Pedro Vera Martínez, Pedro Sánchez Pérez y Pedro García Rubio.

—Edicto del mismo Juzgado, recomendando la busca de un caballo, de la marca, rubio, con pintas blancas, que fué robado en Abril de la cuadra de la mina «Dentana».

—Requerimiento a los accionistas deudores a la Sociedad minera «La Evidencia».

Día 24.—Núm. 73.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Circular referente a los requisitos que deben llenarse en las patentes de sanidad de buques.

Segunda sección.—Anuncio de la instancia de D. Vicente Daviu Castañedo, solicitando 70 pertenencias para la mina «Teresa».

—Resumen general de los ingresos y gastos autorizados en los presupuestos municipales de esta provincia, para el actual ejercicio.

Sexta sección.—Anuncio de la cobranza de contribuciones en Ricote.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Lorca, llamando a los que se crean con derecho al fideicomiso familiar fundado en aquella ciudad por don Fernando Cano y Neira.

Día 25.—Núm. 74.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

Segunda sección.—Anuncios de subasta para enajenar los pastos y leñas de Calasparra y Ricote.

—Anuncio de haber quedado de manifiesto en la Sección de Fomento el proyecto de una vía férrea provisional en el puerto de Aguilas.

—Otro a los propietarios de fincas en esta ciudad a quienes convenga arrendar una casa en condiciones para instalar las oficinas de Obras públicas.

Cuarta sección.—Subasta para la construcción de prendas de vestuario para Carabineros de esta Comandancia.

Quinta sección.—Pliego de condiciones para la enajenación de cierta cantidad de sal existente en las Salinas de Sangonera.

—Providencia de la Administración de Contribuciones recargando las cuotas de los contribuyentes morosos.

—Anuncios de haber terminado los repartimientos de la contribución territorial en Cartagena y Yecla.

Sexta sección.—Cuenta del Ayuntamiento de Murcia.

—Edictos de la Alcaldía de Caravaca, sacando a subasta los pastos y leñas de los montes de dicha ciudad.

Octava sección.—Subasta de fincas embargadas por el Juzgado de la Catedral, contra D. Manuel Mata.

Día 26.—Núm. 75.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Real orden relativa a la devolución por la Delegaciones de Hacienda, de los ingresos indebidos correspondientes a los presupuestos en ejercicio ó cerrados.

Tercera sección.—Acuerdos tomados por la Comisión provincial en los días 9, 10, 11 y 12 del actual.

Sexta sección.—Cuenta del Ayuntamiento de Cotillas.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Caravaca, convocando a las personas a quienes puede perjudicar la inscripción de dominio de varias fincas, a favor de D. Jorge Navarro y Sánchez.

Día 27.—Núm. 76.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Real orden desestimando una instancia de D. Juan González Bernal, di-

rigida a la Delegación de Hacienda de Toledo sobre transmisión de censos.

Segunda sección.—Anuncio de nueva subasta para la provisión de nuevo instrumental a la banda de la Misericordia.

—Decreto declarando franco y registrable el terreno comprendido en las 338 pertenencias para la mina «Resolución», renunciadas por D. Jorge Migón Wilfield.

—Circular del Gobernador a los Alcaldes pidiéndoles datos que acrediten la asistencia de los Profesores a sus escuelas respectivas.

Cuarta sección.—Edicto dejando sin efecto la subasta anunciada para el 1.º de Octubre, de los hierros y aceros necesarios durante dos años en el Arsenal de Cartagena.

—Aviso al soldado Antonio Soriano García, para que se presente en el cuartel de San Leandro de esta ciudad.

Quinta sección.—Anuncios referentes a la cobranza de contribuciones en la zona 10.ª y de los consumos del extrarradio en Molina.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Caravaca, anunciando la subasta del servicio del alumbrado público.

—Cuenta del Ayuntamiento de Fortuna.

Octava sección.—Requisitorias de la Audiencia de esta ciudad llamando a Rogelio Rodríguez López, del Juzgado de La Unión a Cristóbal Belmonte de Haro, y del de Cartagena a Narciso Martínez Gómez, Martín Ruiz Castellote, Félix Delgado García, Joaquín Bosque Sánchez, Juan Segura Segovia, Luis Formallo Anayo, D. Juan Baeza, D. Francisco Barrios y Lorenzo Puente.

Día 28.—Núm. 77.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

Segunda sección.—Anuncio de la instancia de D. Juan Hernández Gujarrero, solicitando 12 pertenencias para la mina «Mister Herda Guicas».

—Anuncios de subastas para enajenar los pastos y leñas de Bullas, Molina, Totana, Alhama, Yecla, Ojós y Villanueva.

Cuarta sección.—Aviso al soldado Antonio Soriano García, para que se presente en el cuartel de San Leandro de esta ciudad.

—Idem a José Gómez López, para que se persone en el Gobierno militar de Cartagena.

Quinta sección.—Edicto sobre cobranza de contribución en la zona 1.ª de esta provincia.

Sexta sección.—Relación de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal de esta ciudad.

—Cuenta del Ayuntamiento de Fuente-álamo.

Octava sección.—Subasta por el Juzgado de La Unión, de la mitad de la fábrica de fundición de minerales denominada «San Fernando», propia de los herederos de D. José Cano Quesada.

—Idem por el mismo Juzgado, de un trozo de tierra embargado a José Martínez Aparicio.

—Edicto del Juzgado del distrito del Centro de la Habana, convocando a los que se crean herederos de don Antonio Nicolás Sánchez, natural de Beniell.

Día 29.—Núm. 78.

Primera sección.—Continuación del Código civil.

—Anuncio de vacante de la cátedra de Agricultura en el Instituto de Tarragona.

Cuarta sección.—Aviso al soldado Antonio Soriano García, para que se presente en el cuartel de San Leandro de esta ciudad.

Quinta sección.—Días señalados para pago a las clases pasivas.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Cartagena, sacando a subasta el servicio de extracción y aprovechamiento de basuras.

Octava sección.—Edicto del Juzgado del Centro de la Habana, convocando a los que se crean herederos de don Antonio Nicolás Sánchez, natural de Beniell.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.